

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 999

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 5 de octubre de 2009

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción**

**Contestación del
incidente de oposición
a la intervención de
tercero, por la
Procuraduría de
la Administración.**

El licenciado Rafael Rodríguez, en representación de **Reparto Costa Mar, S.A.**, ha promovido incidente de oposición a la intervención de **Reina del Pacífico, S.A.**, en calidad de tercero interviniente, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción promovido en contra de la resolución 80-2008 de 4 de abril de 2008 emitida por el **Ministerio de Vivienda.**

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, en concordancia con el artículo 626 del Código Judicial, con la finalidad de contestar el incidente de oposición a la intervención de tercero descrito en el margen superior.

I. Contestación de la Procuraduría de la Administración.

Conforme consta en autos, el 16 de junio de 2009 la sociedad Reina del Pacífico, S.A., cuyo representante legal es José Menalco Solís Rivas, solicitó a esa Sala que se le admitiera en el proceso como tercero interviniente, alegando en sustento de esa petición que tiene interés legítimo en las resultas del proceso, toda vez que es la propietaria de la

finca 19953, inscrita en el Registro Público al tomo 477, folio 460, actualizada al documento 748208 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, a favor de la cual se constituyó la servidumbre de paso. (Cfr. fs. 227-236 del expediente judicial 458-08).

Según observa este Despacho, si bien la firma forense Watson & Associates formalizó una petición para que se tenga a su representada, la sociedad Reina del Pacífico, S.A., en calidad de tercero interviniente, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por Reparto Costa Mar, S.A., no podemos obviar el hecho que a la fecha, dicha solicitud no ha sido acogida por ese Tribunal.

Lo anterior nos permite concluir que el incidente de oposición a la intervención de tercero interviniente presentado por la sociedad Reparto Costa Mar, S.A., objeto de análisis, ha sido interpuesto prematuramente, ya que no consta dentro del expediente judicial 458-08, prueba alguna que demuestre que esa Sala haya dictado la resolución que admite a la sociedad Reina del Pacífico, S.A. como tercero interesado en este proceso.

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar NO VIABLE, POR PREMATURO, el incidente de oposición a la intervención de tercero interviniente presentado en el proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por la sociedad Reparto Costa Mar, S.A., en

contra de la resolución 80-2008 de 4 de abril de 2008,
emitida por el Ministerio de Vivienda.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General